

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No 900.226.715, en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte el **Dr. CARLOS ALBERTO LOZANO MUÑETON**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.728.872 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación legal de la **CLÍNICA CARDIO VID**, sociedad identificada con NIT. 811046900-4, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes conciliaron y acuerdan transar todas las

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #g22 - www.coosalud.com



obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 30 de junio de 2021, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO	
SALDO TOTAL CARTERA DESDE NOVIEMBRE 1 DE 2017 A 30 DE JUNIO DE 2021	
CONCEPTO	VALOR
Valor cartera presentado por la IPS	\$241.672.255
Facturas pagadas Por Coosalud	\$72.305.953
Glosas Aceptadas IPS	\$546.653
Notas créditos radicados por la IPS	\$747.347
Facturas excepcionadas Devueltas	\$51.238.928
SALDO CARTERA A FAVOR DE CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO	\$116.833.374

Excepcionandose las siguientes facturas: Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución por falta de soportes, según resultado de cruce de cartera reportado por el área financiera de la IPS Clinica Cardio Vid en desarrollo de mesa de saneamiento contable. Una vez finalizada dicha revisión se define que 4 facturas por valor de \$51.238.928, serán excepcionadas en contrato transaccional, teniendo en cuenta que a la fecha no están radicadas .

A continuación se relacionan facturas excepcionadas:



Andreas R

AAA

Vigilado Supervisado



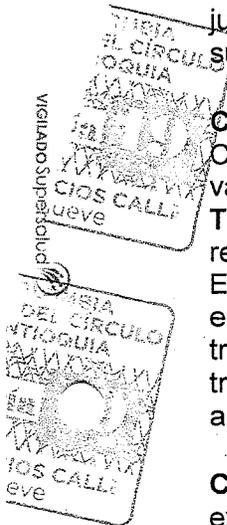
NUMERO FACTURA	VALOR	AUTORIZACIÓN	
		ATENCIÓN	ESTADO
CCV271253	4.860.513	03568765	Factura devuelta excepcionada
CCV347371	4.380.944	05105320	Factura devuelta excepcionada
CCV326133	6.401.412	04584615	Factura devuelta excepcionada
CCV346443	35.596.059	04839748	Factura devuelta excepcionada

De acuerdo a lo expuesto, las facturas excepcionadas indicadas, se encuentran a la fecha en estado de devolución, por ello la IPS se obliga a volver a radicarlas dentro de los próximos dos meses contados a partir de la fecha de suscripción de la presente transacción con todos los soportes legales para que posteriormente se realice el proceso de auditor y se establezca el pago del saldo que corresponda.

Concluido el acuerdo de depuración y pago, LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. pagará a favor de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$116.833.374) M/ Cte.** como saldo y finalmente definitiva por todo concepto relacionada con toda obligación generada por prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, excluyéndose las facturas indicadas como excepcionadas en la parte superior.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma transada por valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$116.833.374) M/ Cte,** menos los respectivos descuentos legales, dinero que será transferido a la cuenta reportada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la presente transacción por parte de la IPS, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturada desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, teniendo como condición el pago de la obligación. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 30 de junio de 2021 otro cobro o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud o facturación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del

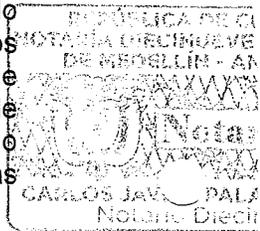


Auto MR
[Signature]



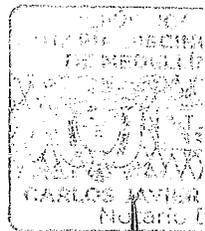
paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en caso que la auditoria de Coosalud o un ente de control determine que deba realizarse descuento o recobro de alguna de las facturas que componen la presente transacción por haberse pagado por otro pagador, se restituya u otra causal que corresponda, la entidad pagadora deberá realizar el respectivo descuebto o recobro a la entidad beneficiaria del pago. g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas las cuentas por cobrar radicadas por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar información fidedigna y conciliada ante el SGSSS.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por los servicios de prestación y facturación de servicios de salud causados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud de acuerdo al valor de la presente transacción, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento



PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción corresponde a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$116.833.374) M/ Cte**, menos los respectivos descuentos legales, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.



CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Corriente reportada por la entidad beneficiario del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia; en

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



consecuencia se transan todas las obligaciones y derechos adquiridos por la entidad beneficiaria del pago, por toda la prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud causadas desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, previo al pago acreditado de la obligación transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Acta de facturas excepcionadas b) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción.

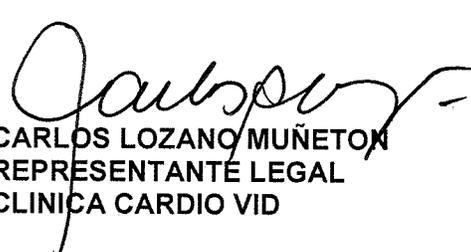
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los siete (7) días del mes de diciembre de 2021

LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO


JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA


CARLOS LOZANO MUÑETON
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA CARDIO VID

Handwritten signature

Veritudo Supersalud

COLOMBIA
DE EL CÍRCULO
ANTIOQUIA
CALLE CINQUEVE



NO SE REALIZA BIOMETRÍA

Firma registrada

NOTARÍA DIECINUEVE
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARIA 19
MEDELLÍN

FIRMA REGISTRADA

Como Notario Diecinueve del círculo de Medellín, doy testimonio de que la firma puesta en este documento corresponde a la de:

LOZANO MUÑETON CARLOS ALBERTO

Identificado con: **C.C. 71728872**

Quien la ha registrado en esta Notaria.

Artículo 73 del Decreto 960/70

Medellín 07/12/2021 12:49:40 p. m.

3s3ww3wx3swwxws

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA



CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
Notario Diecinueve

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO 19 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOT

Carlo...

